

CIRCULAR N° 6324

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR No. 9408 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

Respetados Registradores Y Funcionarios (as):

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, y de las delegadas mediante Resolución 4815 del 4 de mayo de 2015, relacionadas con la expedición de directrices para el correcto desarrollo del servicio público registral, esta Dirección Técnica de Registro considera necesario impartir las siguientes directrices:

De conformidad con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones.

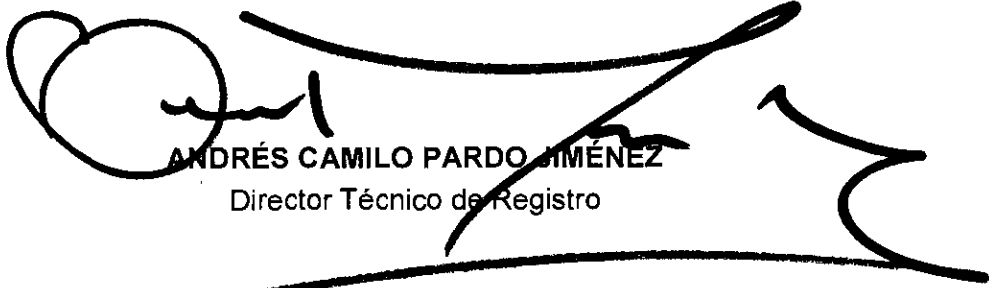
Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Dirección Técnica de Registro, expidió la Resolución No.9408 del 01 de septiembre de 2017, unificó el horario de trabajo en las Oficinas de Registro del País estableciendo la obligatoriedad de cumplir la jornada así:

“De lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., incluida una hora de almuerzo”

De acuerdo con estos postulados y atendiendo al criterio de la excelencia en la prestación del servicio público registral, es imperioso recordar a los Registradores de Instrumentos Públicos y a los funcionarios de las Oficinas, el estricto cumplimiento del horario de trabajo en las horas establecidas por la Superintendencia, ya que se realizarán verificaciones aleatorias con personal y con los mecanismos tecnológicos establecidos para tal fin.

Finalmente, cuando se evidencie incumplimiento reiterativo del horario, esta Dirección Técnica de Registro tiene el deber de informar la situación a la Secretaria General de la Entidad para efectos de que se determine la viabilidad del inicio de lo consagrado en la Resolución 10831, y la Oficina de Control Interno Disciplinario para se inicien las investigaciones a que haya lugar conforme lo establece la ley 734 de 2002.

Agradecemos la atención y el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular y cualquier novedad que consideren que deba ser conocida por la Entidad frente a este tema, informarla de manera inmediata a la Dirección Técnica de Registro.



ANDRÉS CAMILO PARDO JIMÉNEZ
Director Técnico de Registro

cc. Doctor Rubén Silva Gómez
Superintendente de Notariado y Registro

Cc. Dra. Diana Leonor Buitrago
Superintendente Delegada para el Registro